



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ARCÓPOLI PARA EL "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO MADRILEÑO CONTRA LA LGTBFobia" EN EL AÑO 2018

En Madrid, a 29 NOV. 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad

Y DE OTRA, D. Yago Blando Labrandero, con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Coordinador General de Arcópoli en virtud de acuerdos de la Asamblea General de la entidad de fecha 10 de octubre de 2016.

Reconociéndose las partes, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y



efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 14 regula el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 40.1, dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

El artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que atribuye como competencias específicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no Discriminación, entre otras:



7.1.8. Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con diferencias en su orientación sexual y de identidad de género.

La Asociación ARCÓPOLI, inscrita en el registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 31.130, el 5 de abril de 2010, se define como una organización defensora y promotora de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de lesbianas gays, bisexuales y transexuales.

El Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Asociación ARCÓPOLI en el desarrollo de programas para conseguir la plena integración social de los ciudadanos de Madrid, con independencia de su orientación afectivo- sexual o de identidad de género, y con esta finalidad, entre otras, se proponen desarrollar un servicio de acompañamiento a víctimas de lgtbi-fobia.

El Ayuntamiento de Madrid comparte objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras la Asociación Arcópoli, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el municipio de Madrid y sus Organismos Públicos,



aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 de la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, ambas Instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Subvención, regulador de diversas aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Convenio a realizar tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Arcópoli de una subvención nominativa para el "Desarrollo del Observatorio Madrileño" contra la LGTB-fobia".

Los objetivos de este convenio persiguen conocer las situación de los hechos de violencia por lgtb-fobia en la ciudad de Madrid, asesorar y orientar a las víctimas, prevenir y responder ante hechos de discriminación por lgtb-fobia y por ultimo también tener conocimiento de la repercusión de sus actuaciones por conseguir a través de la opinión de otras entidades presentes en el sector.

Las actuaciones a desarrollar se realizarán de acuerdo con lo recogido en la ficha de indicadores del Anexo de este convenio y respetando sus exigencias.



SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.



La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 81.000,00 €, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "promoción de la Igualdad y No discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria Económica" al presente Convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito al presente Convenio.

La Asociación ARCÓPOLI queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un Convenio firmado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION



La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja una subvención nominativa destinada a Asociación ARCÓPOLI por importe de 81.000,00€ con cargo a la partida 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", para el desarrollo del observatorio madrileño contra la LGTBFOBIA.

SÉXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de las actividades subvencionadas se llevará a cabo desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la supervisión del correspondiente informe anual que una vez finalizado el Convenio tendrá que realizar la Entidad.

La evaluación será realizada por un/ una técnico/a designado del Departamento de Diversidad.

SÉPTIMA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.



La Asociación ARCÓPOLI se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, la Asociación ARCÓPOLI deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.



Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la Asociación ARCÓPOLI, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subcontratadas recaerá, en cualquier caso, en la Asociación ARCÓPOLI.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos



Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES



De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la



finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo del presente Convenio, que deberá ir suscrita por la persona que ostente la presidencia de la entidad ARCÓPOLI.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la entidad ARCÓPOLI y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia



bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.



d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.



b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos

J. V. B. e

[Signature]



se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la



actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN

Según establece la OGS, en el artículo 16.3 la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.



La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DÉCIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento



al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación ARCÓPOLI será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.



DÉCIMOSÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD Y CONTROVERSIAS

Se establece la incompatibilidad con otras subvenciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS, donde se determina que el contenido mínimo del Convenio es el establecido en el artículo 65 del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el que se prevé que "La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir... La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOOCtava.-ANEXO.

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.





Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo. CELIA MAYER DUQUE

Por la Asociación ARCÓPOLI

Fdo. YAGO BLANDO LABRANDERO



ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

INTRODUCCIÓN

La Asociación ARCÓPOLI, tiene entre sus fines la defensa de los Derechos humanos, luchar contra la discriminación y por la plena integración de todas las personas y de lesbianas, gays, transexuales bisexuales LGTBI.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Se desarrolla en una ficha que permite recoger en un documento el Programa diseñado para alcanzar el objetivo del Convenio y especifica los objetivos a conseguir, las actuaciones y los medios imprescindibles para su consecución así como los instrumentos de medida para su cuantificación y validación de resultados.

Para la justificación de la Subvención concedida será necesario por la Entidad haber realizado los objetivos reseñados conforme a los indicadores y mínimos allí recogidos.

FICHA DE INDICADORES

En la ficha se determinan:

Objetivo General: Desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBI-fobia



Objetivos Específicos:

- 1.- Conocer la situación de los hechos de violencia motivados por LGTBI-fobia en la Ciudad de Madrid.
- 2.- Asesoramiento y apoyo a las víctimas de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBI-fobia
- 3.- Prevenir y responder ante hechos de discriminación a personas y colectivos lgtbi
- 4.- Conocer la opinión de entidades, públicas y privadas que hayan tenido relación sobre el observatorio madrileño contra la lgtb-fobia.

Objetivos Operativos

Para el objetivo específico 1º se determinan 3 operativos:

- Realizar un informe anual de datos recogidos sobre los hechos de violencia por lgtbi-fobia en Madrid
- Coordinar con otras asociaciones y entidades públicas y/o privadas para la recogida de datos.
- Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia

Para el objetivo específico 2º se determinan 2 operativos:

- Asesorar socio-jurídico y psicológico a las víctimas
- Proporcionar Apoyo individual

Para el objetivo específico 3º se determinan 3 operativos:

- Sensibilizar a la ciudadanía
- Informar sobre Derechos humanos y para eliminar prejuicios en prevención de la violencia lgtbi-fobia.
- Responder a los ataques al Colectivo lgtbi



Para el objetivo específico 4º se determinan 1 operativo:

- Diseñar una encuesta (con una escala de medida de 1 a 5) que permita recoger la opinión existente sobre el programa.

Presupuesto:

Actividad	Peso específico %	Subv. Ayto.	Coste total
Personal	45,93%	37.203,30 €	37.203,30 €
Material fungible y gastos propios de las actuaciones previstas	46,07%	37.316,70 €	37.316,70 €
Local y gastos de infraestructura	8%	6.480,00 €	6.480,00 €
Total	100,00%	81.000,00 €	81.000,00 €

Peso específico:

Actividad	Peso específico %
Personal	45,93%
Material fungible y gastos propios de las actuaciones previstas	46,07%
Local y gastos de infraestructura	8%
Total	100,00%



políticas de género
y diversidad

MADRID

FICHA DE INDICADORES

OBJETIVO GENERAL		Desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBifobia					
Objetivo Específico 1	Conocer la situación de los hechos de violencia motivados por LGTBifobia en la Ciudad de Madrid						
Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2018
Realizar un informe anual de datos recogidos sobre los hechos de violencia por lgtbi-fobia en Madrid	Monitorización de incidentes de discriminación y delitos de odio por lgtbifobia ocurridos en la ciudad de Madrid	Realizar tablas de datos obtenidos	Presentar al órgano gestor el documento base datos	10,00%	8.100,00 €	Base datos de la organización	
	Análisis cuantitativo y cualitativo de datos recibidos	Realizar un informe anual	Informe anual realizado	6,20%	5.022,00 €	Base datos de la organización	
Coordinar con otras asociaciones y entidades públicas y/o privadas para la recogida de datos.	Realizar entrevistas de información y reuniones de coordinación con entidades públicas y privadas relacionadas con la materia	Nº de entrevistas y reuniones de información y coordinación realizadas	Mínimo de 10 entrevistas y/o reuniones realizadas	2,35%	1.903,50 €	Registros de la organización	
Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia	Mejora y mantenimiento de la web actual	Optimizar el diseño y la accesibilidad	1. Mantenimiento y gestión de la web 2. Mejora del diseño para mayor visibilidad de los medios de contacto	3,30%	2.673,00 €	Registros de la organización	
	Optimizar la protección de datos de las personas usuarias ajustándola al nuevo reglamento UE 2016/679 protección de datos	Realizar una auditoría relativa al ajuste al Reglamento UE 2016/679 protección de datos	Informe de auditoría y ajustes realizados	1,25%	1.032,50 €	Registros de la organización	
	Diseño de una app para facilitar el acceso a los servicios	Crear la app	Memoria de la app creada y presentada	3,70%	2.997,00 €	Registros de la organización	
	Disponer un dispositivo de telefonía y datos específico	Acreditar la disponibilidad en móvil para este fin	1 teléfono móvil disponible	1,00%	810,00 €	Registros de la organización	
TOTAL				27,60%	22.518,00 €		



Objetivo Específico 2	Asesoramiento y apoyo a las víctimas de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia						
Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2018
Asesorar socio-jurídico y psicológico a las víctimas	Informar de normativas y recursos existentes	Nº de informaciones realizadas	140	9,40%	7.614,00 €	Base datos de la organización	
Proporcionar Apoyo individual	Acompañamiento individualizado	Nº de acompañamientos realizados	30	26,25%	21.262,50 €	Base datos de la organización	
TOTAL				35,65%	28.876,50 €		

Objetivo Específico 3	Prevenir y responder ante hechos de discriminación a personas y colectivos lgtbi						
Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2018
Sensibilizar a la ciudadanía	Campañas de información, cartelera etc	Nº de campañas realizadas	4 campañas	9,40%	7.614,00 €	Registros de la organización	
Informar sobre Derechos humanos y para eliminar prejuicios en prevención de la violencia lgtbi-fobia	Charlas informativas en centros de formación escolar y adultos, en ong, sindicatos y organizaciones en general	Nº de charlas realizadas	8 charlas realizadas	2,35%	1.903,50 €	Registros de la organización	
	Realización de un documental sobre lgtb-fobia en la ciudad de Madrid que incluya entrevistas con actores claves municipales	10 actores claves municipales	1 Documental	16,20%	13.122,00 €	Registros de la organización	
Responder a los ataques al Colectivo lgtbi	Denunciar ante la fiscalía y la administración los ataques o incidentes que se produzcan al colectivo LGTBI cuando proceda	Nº de escritos presentados	Mínimo de 10 escritos planteados	5,60%	4.536,00 €	Registros de la organización	
TOTAL				33,55%	27.175,50 €		



Objetivo Específico 4	Conocer la opinión de entidades que hayan tenido relación sobre el observatorio madrileño contra la lgtbfobia						
Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2018
Diseñar una encuesta (con una escala de medida de 1 a 5) que permita recoger la opinión existente sobre el programa.	.-Distribuir la encuesta al menos a 8 entidades	Nº de cuestionarios recogidos	mínimo de 6 cuestionarios de los que 4 o más tendrán 4 o más puntos en la escala de 1 a 5	3,00%	2.430,00 €	Presentación resultados firmados por responsable	
TOTAL				3,00%	2.430,00 €		
				100,00%	81.000,00 €	100	

A cada uno de estos resultados se les ha asignado un porcentaje en función del peso que han de tener en el conjunto del proyecto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1	Conocer la situación de los hechos de violencia motivados por LGTBI-fobia en la Ciudad de Madrid					
Objetivo Operativo n1	Realizar un informe anual de datos recogidos sobre los hechos de violencia por lgtbi-fobia en Madrid					
INDICADORES	Unidad de Medida	MET A	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumpliment o Ponderado
Monitorización de incidentes de discriminación y delitos de odio por lgtbi-fobia ocurridos en la ciudad de Madrid	Tablas base de datos	1	10,00%			
Análisis de datos recibidos	Informe anual	1	6,20%			
Total			16,20%			
Objetivo Operativo n2	Coordinar con otras asociaciones y entidades públicas y/o privadas para la recogida de datos.					
INDICADORES	Unidad de Medida	MET A	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumpliment o Ponderado
Realizar entrevistas de información y reuniones de coordinación con entidades públicas y privadas relacionadas con la materia	Nº de entrevistas y reuniones de información y coordinación realizadas	10	2,35%			
Total			2,35%			
Objetivo Operativo n3	Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia					
INDICADORES	Unidad de Medida	MET A	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumpliment o Ponderado
Disponer de los medios necesarios para facilitar la comunicación con el Observatorio contra la lgtb-fobia	Mejorar la web actual nº actuaciones y el diseño 4act	4	3,30%			
	Optimizar la protección de datos de las personas usuarias ajustándola al nuevo reglamento UE 2016/679 protección de datos 1 auditoria	1	1,25%			
	Diseño de una app para facilitar el acceso a los servicios 1	1	3,70%			
	Disponer un dispositivo de telefonía y datos específico	1	1,00%			
			9,25%			
Total			27,80%			



OBJETIVO ESPECIFICO 2	Asesoramiento y apoyo a las víctimas de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBfobia					
Objetivo Operativo n1	Asesorar socio-jurídico y psicológico a las víctimas					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Informar de normativas y recursos existentes	Nº de informaciones realizadas	140	9,40%			
Objetivo Operativo n2	Proporcionar Apoyo individual					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento o Ponderado
Acompañamiento individualizado	Nº de acompañamientos realizados	30	26,25%			
Total			35,65%			

OBJETIVO ESPECIFICO 3	Prevenir y responder ante hechos de discriminación a personas y colectivos lgtbi					
Objetivo Operativo n1	Sensibilizar a la ciudadanía					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Sensibilizar a la ciudadanía	Nº de campañas realizadas	4	9,40%			
Objetivo Operativo n2	Informar sobre derechos Humanos y para eliminar prejuicios en prevención de la LGTBfobia					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Informar sobre Derechos humanos y para eliminar prejuicios en prevención de la violencia lgtbi-fobia	Nº de charlas realizadas	8	2,35%			
	Realiza de un documental con 10 actores clave	1	16,20%			
Total			18,55%			
Objetivo Operativo n3	Responder los ataques al colectivo LGTBI en medios					
Denunciar ante la fiscalía	Nº de escritos presentados	10	5,60%			
Total			33,55%			



OBJETIVO ESPECIFICO 4	Conocer la opinión de entidades que hayan tenido relación sobre el observatorio madrileño contra la lgtfobia					
Objetivo Operativo n1	Diseñar una encuesta (con una escala de medida de 1 a 5) que permita recoger la opinión existente sobre el programa.					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Distribuir la encuesta al menos a 8 entidades	Mínimo de 6 cuestionarios recogidos de los que 4 o más tendrán 4 o + puntos en la escala de 1 a 5.	6	3,00%			
Total	8		3,00%			

100,00%

MEMORIA ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, Y LA ASOCIACIÓN ARCÓPOLI 2018

Actividad	Peso específico %	Subv. Ayto.	Coste total
Personal	45,93%	37.203,30 €	37.203,30 €
Material fungible y gastos propios de las actuaciones previstas	46,07%	37.316,70 €	37.316,70 €
Local y gastos de infraestructura	8%	6.480,00 €	6.480,00 €
Total	100,00%	81.000,00 €	81.000,00 €